



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2020
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2020

Recopilación sobre Honduras

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Comité contra la Desaparición Forzada acogió con beneplácito que Honduras hubiera ratificado todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas³. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos recomendaron a Honduras que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁴, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵ y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁶.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Honduras a que ratificara la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia⁷.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país y varios titulares de mandatos de procedimientos especiales recomendaron a Honduras que ratificara el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe⁸.

5. Tres Comités acogieron con satisfacción la apertura de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)⁹ en



Honduras. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Subsecretario General de Derechos Humanos visitaron el país en 2016 y 2017, respectivamente¹⁰.

6. El Comité de Derechos Humanos celebró el establecimiento de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras en 2016¹¹. Dos titulares de procedimientos especiales instaron a Honduras a que renovara el mandato de la Misión¹².

III. Marco nacional de derechos humanos¹³

7. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas celebró la creación de la Secretaría de Derechos Humanos y recomendó que Honduras aumentara el presupuesto que le destina y fortaleciera sus recursos humanos¹⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Honduras retomara el espacio de diálogo entre el Estado y la sociedad civil creado en 2017 para la implementación del Plan Integral de Derechos Humanos¹⁵.

8. Tres comités expresaron preocupación porque el procedimiento de selección y nombramiento del Comisionado Nacional de Derechos Humanos todavía no era suficientemente transparente ni participativo y porque los recursos asignados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos eran insuficientes¹⁶.

9. El ACNUDH observó que la independencia del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CONAPREV) se había visto comprometida por el Decreto núm. 009/2018, con arreglo al cual el mecanismo quedaba supeditado al poder ejecutivo¹⁷. Dos Comités recomendaron que Honduras se asegurara de que el CONAPREV dispusiera de recursos suficientes para cumplir su cometido con eficacia e independencia¹⁸.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Honduras había establecido el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras y recomendó que se instalara un mecanismo nacional de seguimiento a las recomendaciones¹⁹.

11. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos se mostraron preocupados por el hecho de que el nuevo Código Penal contuviera disposiciones en las que, entre otras cosas, se restringía la libertad de expresión, se tipificaba como delito la disidencia y se reducían las penas por fraude y corrupción²⁰.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación²¹

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó inquietud por el hecho de que Honduras no dispusiera de un marco integral de lucha contra la discriminación²².

13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró preocupado por la persistencia de estereotipos y prejuicios contra los pueblos indígenas y afrohondureños. Acogió con satisfacción la aprobación de la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños 2016-2022 e instó a Honduras a que adoptara medidas en interés de su aplicación efectiva²³.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por los arraigados estereotipos discriminatorios en relación con los papeles de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad, y recomendó que Honduras adoptara medidas coordinadas y suficientemente financiadas para eliminarlos²⁴.

15. El ACNUDH observó que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían siendo objeto de discriminación en todos los ámbitos de la vida y recomendó a Honduras que adoptara medidas concretas para eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género²⁵.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁶

16. Preocupaban al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales las repercusiones negativas que tenían algunos proyectos de explotación de recursos naturales, que estaban ocasionando daños irreparables al medio ambiente e incidían en los derechos de las comunidades afectadas, en particular de los pueblos indígenas y afrohondureños²⁷.

17. El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos observó que la intensificación de los conflictos sociales relacionados con los proyectos de desarrollo a gran escala solía guardar relación con la falta de celebración de consultas pertinentes y destacó la urgente necesidad de establecer un marco regulatorio claro sobre la participación. Además, observó la falta de transparencia en el otorgamiento de licencias y concesiones ambientales, que se veía agravada por la posibilidad de clasificar elementos fundamentales del proceso en calidad de “información secreta” con arreglo a la ley²⁸.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Secretaría de Derechos Humanos se encontraba en proceso de elaboración de un plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos y recomendó que avanzara, conjuntamente con todos los actores interesados, en la promoción del diálogo y la implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos²⁹.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

19. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que el delito de asociación terrorista previsto en el nuevo Código Penal tenía un alcance excesivamente amplio que podía utilizarse en contra de los defensores de los derechos humanos³⁰.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³¹

20. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos señalaron la disminución de la tasa de homicidios, pero destacaron que el nivel de violencia e inseguridad en Honduras seguía siendo elevado³². El ACNUDH observó que la delincuencia organizada, incluidos los cárteles y las bandas como las maras y las pandillas, se había infiltrado en organismos públicos y en el ámbito político más amplio³³.

21. El ACNUDH informó de que al menos 23 personas habían muerto y por lo menos 60 habían resultado heridas en el contexto de las manifestaciones posteriores a las elecciones de 2017 y señaló el uso excesivo de la fuerza por parte de elementos de las fuerzas de seguridad, las detenciones en masa y las denuncias de malos tratos³⁴. Asimismo, indicó que, dos años después de los hechos, ningún caso de violación de los derechos humanos había obtenido sentencia condenatoria³⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la respuesta estatal a las movilizaciones sociales y protestas seguía dando lugar a graves violaciones de los derechos humanos³⁶.

22. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló la creación en 2013 de la Policía Militar del Orden Público como respuesta de emergencia a corto plazo destinada a apoyar a la policía nacional³⁷. El ACNUDH observó que la medida que se había adoptado en calidad de régimen excepcional se había convertido en una práctica normalizada y que en 2018 el Gobierno había reforzado el trabajo conjunto policial-militar³⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Honduras continuara avanzando en el proceso de fortalecimiento de la Policía Nacional con el objetivo de que pudiera asumir las funciones de aplicación de la ley que están en manos de las fuerzas armadas³⁹.

23. El mismo Comité expresó preocupación por los informes de “depuración social” y otras formas de ejecución extrajudicial en las que participaban las fuerzas de seguridad. También le preocupaban los informes de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, las fuerzas armadas y otros funcionarios públicos, y recomendó que Honduras adoptara medidas destinadas a investigar todas esas denuncias y enjuiciar a los autores⁴⁰. El ACNUDH observó que, desde 2016, la Secretaría de Seguridad había estado trabajando en un proyecto de ley para regular el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden y destacó la necesidad urgente de aprobar leyes y protocolos integrales que se ajusten a los derechos humanos⁴¹.

24. El ACNUDH solicitó al Congreso Nacional que aprobara legislación para reglamentar las empresas de seguridad privada⁴². Esperaba que la Ley de Armas de Fuego recientemente aprobada contribuyera a reducir la violencia, pero observó que aún no existía un sistema eficaz de control de armas⁴³.

25. Si bien observaron la construcción de nuevos centros penitenciarios, varios órganos y mecanismos de derechos humanos se mostraron preocupados por la situación del sistema penitenciario, que presentaba condiciones generalizadas de hacinamiento, gran número de personas detenidas en régimen de prisión preventiva, condiciones sanitarias y de salubridad inadecuadas, utilización de las fuerzas armadas en la gestión de las prisiones, situaciones de autogobierno y violencia en las cárceles⁴⁴. El ACNUDH reportó que en diciembre de 2019 se habían registrado al menos 46 personas privadas de libertad fallecidas y múltiples heridos como consecuencia de los hechos violentos ocurridos en los centros penitenciarios y centros pedagógicos de niños. Exhortó a que se investigaran los hechos; se incluyera al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el CONAPREV en la comisión interventora del sistema penitenciario; y se estableciera una estrategia para la progresiva desvinculación de las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias⁴⁵.

26. El ACNUDH informó de que en el primer semestre de 2019 habían sido asesinadas al menos 20 personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y reiteró su recomendación de que Honduras adoptara medidas encaminadas a investigar esos delitos y enjuiciar a los responsables de manera rápida y eficaz⁴⁶.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁴⁷

27. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas observó la existencia de varios tipos de interferencia en el sistema judicial por parte de los poderes legislativo y ejecutivo. Recomendó que Honduras garantizara la independencia del poder judicial con una normativa clara y criterios objetivos para la carrera judicial, incluyendo el nombramiento, la promoción, las sanciones disciplinarias y la destitución de los jueces; revisara el procedimiento de selección y nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Fiscal General y de su Adjunto; y no siguiera difiriendo la adopción de la nueva ley sobre el Consejo de la Judicatura⁴⁸.

28. El mismo Relator Especial observó también que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Fiscal General eran parte del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, órgano dependiente del poder ejecutivo encargado de diseñar las estrategias de prevención y combate de las conductas delictivas, y consideró que correspondía modificar la composición y estructura del mismo para no afectar la independencia de la administración de justicia⁴⁹.

29. El ACNUDH observó que en 2018 la Unidad Especial contra la Corrupción, perteneciente a la Oficina del Fiscal General, con el apoyo de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, había iniciado acciones contra las redes de corrupción política, pero que esos esfuerzos se habían visto lastrados por una resistencia considerable⁵⁰.

30. Dos Comités expresaron preocupación por los obstáculos existentes para el acceso a la justicia de las mujeres⁵¹ y de los pueblos indígenas y afrohondureños⁵². El Comité de Derechos Humanos observó el aumento del número de defensores públicos en los tribunales y las comisarías de policía, pero lamentó que siguiera siendo insuficiente⁵³.

31. El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos destacó que la impunidad de las agresiones contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas seguía siendo la regla y no la excepción⁵⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2018 Honduras había establecido la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y recomendó que se le asignara un presupuesto adecuado y se adoptara un protocolo para la investigación de delitos contra las personas defensoras de los derechos humanos⁵⁵.

32. El ACNUDH informó de que en 2018 siete personas acusadas del asesinato de la defensora de los derechos humanos Berta Cáceres fueron declaradas culpables y una quedó absuelta, y que el presidente de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. estaba siendo juzgado en un procedimiento separado, pero afirmó que en la tramitación del caso se observaban varias deficiencias⁵⁶. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales subrayaron la importancia de llevar ante la justicia a los autores intelectuales y a los financiadores del asesinato⁵⁷.

33. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado porque un número considerable de recomendaciones formuladas en 2011 por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en relación con las vulneraciones que se habían producido durante el golpe de estado de 2009 aún no se habían aplicado plenamente. Recomendó que Honduras asegurara la investigación y el enjuiciamiento de las presuntas vulneraciones de los derechos humanos cometidas durante el golpe de estado⁵⁸.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁵⁹

34. El ACNUDH afirmó que la credibilidad del sistema electoral se había visto afectada por las elecciones de 2017 y se hizo eco de la información que indicaba que el Decreto de 2019 por el que se reformaban los órganos electorales contenía incoherencias y ambigüedades que dificultaban asegurar la transparencia del proceso en las elecciones presidenciales de 2021⁶⁰.

35. Numerosos órganos y mecanismos de derechos humanos acogieron complacidos la aprobación en 2015 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y la aplicación del Sistema Nacional de Protección. Sin embargo, seguían preocupados por la persistencia de los asesinatos, las agresiones, la criminalización, el acoso, las amenazas y las campañas de desprestigio contra defensores de los derechos humanos, incluidos periodistas, letrados, sindicalistas, defensores de los derechos sobre la tierra, defensores del medio ambiente, líderes de pueblos indígenas y afrohondureños, defensoras de los derechos humanos y defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales⁶¹. El Secretario General informó de casos de intimidación y represalias contra personas que cooperaban con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas⁶².

36. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) registró que, desde 2008, 37 periodistas habían sido asesinados, y observó que solo se habían resuelto 7 casos. Recomendó que Honduras investigara los casos no resueltos de periodistas asesinados y considerara la posibilidad de aprovechar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad⁶³.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró urgente que se dotara de recursos suficientes al mecanismo nacional de protección a defensores⁶⁴. El ACNUDH observó que el Consejo del Mecanismo Nacional seguía siendo débil, principalmente debido al modesto compromiso de algunas de las instituciones que lo integraban y observó deficiencias en la aplicación de las medidas de protección⁶⁵.

38. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que las disposiciones relativas a la difamación se aplicaran de manera excesiva contra las personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión⁶⁶. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que, si bien la difamación ya no era un delito con arreglo al nuevo Código Penal, la calumnia y la injuria seguían tipificadas como delito⁶⁷.

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se revisara la normativa que obstaculizaba el acceso a la información pública, en particular la Ley de Secretos, y se aplicara la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a todas las instituciones del Estado⁶⁸.

40. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Honduras que procediera a aprobar el proyecto de ley para definir las cuotas de participación política a favor de diversos grupos, incluidos los pueblos indígenas y afrohondureños⁶⁹.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁷⁰

41. Dos comités acogieron con satisfacción la aprobación del Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, 2016-2022, entre otras medidas. Sin embargo, seguían preocupados por las prácticas persistentes de trabajo forzoso y trata de personas, especialmente en la industria maquiladora, el trabajo doméstico y la pesca por buceo, y por la alta incidencia de la trata de personas con fines de explotación sexual⁷¹.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, si bien el nuevo Código Penal contenía una lista más exhaustiva de las formas de explotación de la trata de personas, no incluía el rapto, fraude, abuso de poder y otras formas de coacción como método para captar, transportar, acoger o recibir a las víctimas de trata y recomendó que se incorporaran estas figuras en el Código Penal⁷².

5. Derecho a la vida familiar

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se aprobara y aplicara legislación destinada a unificar en 18 años la edad mínima legal para contraer matrimonio tanto para mujeres como para hombres⁷³. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que Honduras reconociera los diversos tipos de familia⁷⁴.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁷⁵

44. El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos observó que, a pesar de las medidas adoptadas por Honduras, el 68,5 % de la población estaba desempleada o subempleada, y que el salario mínimo no permitía acceder a un nivel de vida digno⁷⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se diseñara una política integral de empleo centrada en los grupos en situaciones de vulnerabilidad y un plan de acción con metas específicas⁷⁷.

45. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la aprobación de la Ley de Igualdad de Salario. Sin embargo, reiteró su inquietud por la elevada tasa de desempleo entre las mujeres y por el hecho de que estas obtuvieran principalmente empleos mal remunerados en el sector informal, y recomendó que Honduras velara por la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral y reforzara las medidas para reducir la desigualdad salarial por razón de género⁷⁸.

46. El ACNUDH observó que persistían diferentes formas de violación de los derechos en el mercado laboral, celebró la aprobación de una nueva Ley de Inspección Laboral y el aumento del presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y recomendó que esta última monitoreara plenamente las condiciones de empleo e impusiera sanciones en caso de que se determinaran violaciones de derechos laborales⁷⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Honduras adoptara las medidas necesarias para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres, en particular en el sector de las maquilas y en el del trabajo doméstico⁸⁰.

47. El ACNUDH observó que las organizaciones laborales estaban debilitadas, y los miembros de los sindicatos eran estigmatizados y blanco de ataques, lo que afectaba al

desarrollo de una negociación colectiva significativa y a la protección de los derechos laborales⁸¹.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reiteró su preocupación en cuanto a la lamentable situación que enfrentaban los buzos misquitos⁸². El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos reconoció las medidas adoptadas por Honduras a ese respecto, pero consideró que debían celebrarse acuerdos adicionales más claros y coherentes en el marco de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo a fin de atender los problemas en materia de salud, seguridad, educación y vivienda de las personas heridas y los familiares de los trabajadores fallecidos⁸³.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁸⁴

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por la persistencia de los altos índices de pobreza y de pobreza extrema, que afectaban especialmente a los pueblos indígenas y afrohondureños, así como a las personas que habitaban en las zonas rurales, y por la persistente desigualdad del ingreso y de la riqueza. Recomendó a Honduras que pusiera en marcha un plan de acción nacional para la reducción de la pobreza que incluyera una perspectiva de derechos humanos, así como medidas eficaces para afrontar la desigualdad⁸⁵.

50. El ACNUDH observó que Honduras había convertido la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en una pieza central de su Programa Nacional de Desarrollo. Añadió que era necesario, con carácter urgente, adoptar un enfoque de derechos humanos basado en datos desglosados y realizar un seguimiento estricto de la situación de los grupos más discriminados, con el fin de cumplir con el compromiso de no dejar a nadie atrás en la aplicación de los Objetivos⁸⁶.

51. El ACNUDH observó que la distribución de la tierra en el país era muy desigual y que la seguridad de la tenencia de la tierra se veía amenazada por la ambigüedad del régimen jurídico de propiedad, a pesar de los programas de titulación en curso; que los propietarios de pequeñas parcelas eran los más afectados por la inseguridad de la tenencia; y que las mujeres eran objeto de discriminación en el acceso y control de la tierra⁸⁷. Observó que en 2019 el delito de invasión y apropiación ilícitas de tierras se había añadido a la lista de delitos que podían cometer los grupos delictivos organizados, y recomendó que Honduras cambiara su enfoque de criminalización de la ocupación de la tierra por otro que privilegiara abordar las condiciones socioeconómicas subyacentes del fenómeno⁸⁸.

52. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Honduras intensificara sus iniciativas para hacer frente de manera efectiva a la situación de inseguridad alimentaria y malnutrición infantil, particularmente en las zonas rurales⁸⁹. El Comité expresó preocupación por los efectos que tenían el acaparamiento y concentración de tierra y de recursos naturales en el país, lo cual había provocado graves conflictos, particularmente en la región del Bajo Aguán, y había afectado de manera significativa los derechos a una alimentación adecuada y al agua en las comunidades⁹⁰.

3. Derecho a la salud⁹¹

53. Inquietaban al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la falta de recursos financieros y humanos, la deficiente infraestructura, el desabastecimiento de medicamentos, y la calidad y disponibilidad escasas de los servicios de atención de la salud, especialmente en las zonas rurales y remotas y para las personas de bajos ingresos⁹².

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó la aprobación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social en 2015 y la elaboración de un proyecto de ley del Sistema Nacional de Salud y recomendó que Honduras siguiera intensificando esfuerzos, incluyendo la asignación de presupuestos adecuados, para reducir las necesidades en salud y las brechas en el acceso de los grupos más vulnerables⁹³.

55. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que Honduras presentaba la segunda tasa más elevada en América Latina de embarazos en la adolescencia⁹⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra

la Mujer recomendó al país que se asegurara de que las mujeres, especialmente las que vivían en la pobreza y en zonas rurales, tuvieran acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de alta calidad⁹⁵.

56. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos expresaron preocupación por la penalización absoluta del aborto y la prohibición total de los anticonceptivos de emergencia⁹⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Honduras que asegurara el acceso a un aborto legal y seguro, especialmente en casos de amenaza a la vida o a la salud de la mujer, de violación o incesto y de feto inviable debido a anomalía, y considerara la posibilidad de despenalizar el aborto. También le recomendó que eliminara la prohibición de la píldora anticonceptiva de emergencia⁹⁷.

57. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se mostró preocupado por que las personas con discapacidad fueran sometidas a esterilización y otros tratamientos anticonceptivos sin su consentimiento⁹⁸.

4. Derecho a la educación⁹⁹

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se ampliara la cobertura del sistema educativo, especialmente en los ciclos de educación secundaria y terciaria, así como que se invirtiera en infraestructura y se definieran estrategias claras para mejorar la inclusión educativa de niños en condiciones de pobreza¹⁰⁰.

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial mostró inquietud por las persistentes dificultades en cuanto al acceso a la educación que enfrentaban los pueblos indígenas y afrohondureños¹⁰¹. Instó a Honduras a que tomara las medidas necesarias para reducir los índices de deserción escolar entre los niños y adolescentes indígenas y afrohondureños, asegurara la implementación efectiva de la Ley Fundamental de la Educación Intercultural Bilingüe e incrementara sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo¹⁰².

60. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Honduras lograra que la educación en salud sexual y reproductiva formara parte del plan de estudios obligatorio de la escuela¹⁰³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por la elevada tasa de actos de violencia sexual y acoso cometidos contra niñas en su trayecto hacia y desde la escuela¹⁰⁴.

61. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el programa Guardianes de la Patria, que llevaban a cabo las fuerzas armadas en instalaciones militares, y recomendó que la educación formal y todo tipo de formación dirigida a los niños fueran llevadas a cabo por entidades especializadas en la educación de la niñez¹⁰⁵.

62. Inquietaba al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que se mantuviera la educación especial y segregada para dichas personas en todos los niveles y recomendó que Honduras adoptara un enfoque inclusivo en su política educativa¹⁰⁶.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres¹⁰⁷

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Honduras fortaleciera el Instituto Nacional de la Mujer y se asegurara de que todas las secretarías asignaran un presupuesto especial para la aplicación efectiva del II Plan de Igualdad y Equidad de Género¹⁰⁸. Tres comités expresaron preocupación por la discriminación múltiple e intersectorial que enfrentaban las mujeres que vivían en zonas rurales, las mujeres indígenas y las afrohondureñas¹⁰⁹.

64. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos se mostraron preocupados por el alto nivel de actos de violencia cometidos contra las mujeres, incluidos los casos de violencia intrafamiliar y sexual y los femicidios, y la persistente impunidad de esos actos¹¹⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Honduras redoblara sus esfuerzos para prevenir y combatir todos los actos de violencia contra la mujer, sancionar a los

responsables y prestar asistencia y protección a las víctimas mediante, entre otras cosas, la aprobación de una ley integral relativa a la violencia contra la mujer¹¹¹.

65. El ACNUDH acogió con beneplácito el fortalecimiento de la Fiscalía Especial de Femicidio¹¹². Además, observó que el Gobierno había establecido una comisión de seguimiento a las investigaciones de los femicidios y creado unidades especiales para la investigación de delitos relacionados con el género, y recomendó la adopción de un protocolo de investigación específico y de medidas preventivas para afrontar las causas de la violencia¹¹³.

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Código Penal adoptado en 2019 había introducido una definición no acorde con los estándares internacionales en relación con los delitos de violencia sexual, lo que permitiría que tales actos pudieran ser calificados con otros tipos penales de menor pena¹¹⁴. Observó también que en 2018 se había elaborado el Protocolo Nacional para la Atención a Víctimas de Violencia Sexual, que se encontraba pendiente de firma¹¹⁵.

67. El Comité contra la Tortura acogió con satisfacción el establecimiento en 2016 de la iniciativa “Ciudad Mujer” para la atención integral a las mujeres, en particular las víctimas de violencia de género¹¹⁶. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó que Honduras asignara recursos suficientes a los programas de la iniciativa y garantizara que estuvieran disponibles en todo el país¹¹⁷.

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en las elecciones de 2017, si bien el principio de paridad se había observado formalmente, la modalidad de su implementación había resultado en una disminución de la representación de las mujeres¹¹⁸. Varios órganos de derechos humanos recomendaron que Honduras adoptara medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública¹¹⁹.

2. Niños¹²⁰

69. El Comité de los Derechos del Niño celebró las medidas adoptadas por Honduras para asegurar la inscripción de los nacimientos, pero seguía preocupado por la persistencia de niveles de inscripción bajos en las zonas fronterizas e indígenas¹²¹.

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Decreto núm. PCM-020-2019 había creado el Sistema Integral de Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras y recomendó que Honduras garantizara el presupuesto para su funcionamiento. También recomendó que se fortaleciera la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia y se aprobara la Política Nacional de Derechos de la Niñez y Adolescencia¹²².

71. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la tasa extremadamente elevada de pobreza entre los niños indígenas y los de ascendencia africana¹²³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por la situación de los niños, especialmente de las niñas, que permanecían en el país cuando sus familiares migraban¹²⁴.

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, a pesar de algunos avances legislativos, la tendencia del trabajo infantil se mantenía prácticamente constante y recomendó que se contratara y capacitara un número suficiente de inspectores del trabajo, así como que se proporcionara financiamiento adecuado para la aplicación de la legislación laboral y la prestación de servicios sociales a las víctimas¹²⁵.

73. El Comité de los Derechos del Niño expresó inquietud por el gran número de niños reclutados por maras y por que se siguiera utilizando un enfoque represivo para afrontar la violencia juvenil. Recomendó, entre otras cosas, que Honduras adoptara todas las medidas necesarias para impedir el reclutamiento de niños y para protegerlos de la violencia de las maras y los grupos delictivos, y que proporcionara recursos suficientes al programa de prevención, rehabilitación y reinserción social destinado a los miembros de las maras¹²⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se tipificara como delito la vinculación forzada de menores a grupos criminales¹²⁷.

74. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la prohibición de todas las formas de castigo corporal a niños. Sin embargo, seguía preocupado por el elevado número de casos de malos tratos denunciados y recomendó que Honduras promoviera formas positivas, no violentas y participativas de crianza y disciplina del niño¹²⁸.

3. Personas con discapacidad¹²⁹

75. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó que Honduras aprobara nuevas leyes o políticas, o que modificara las que estaban en vigor, con el objeto de reconocer a dichas personas como plenos titulares de derechos humanos¹³⁰. Además, recomendó que Honduras convirtiera la Dirección General de Desarrollo para Personas con Discapacidad en una institución nacional permanente y creara un mecanismo de carácter obligatorio para la celebración de consultas permanentes con las organizaciones que representan a estas¹³¹.

76. El mismo Comité recomendó que Honduras aplicara un plan de acción para asegurar la accesibilidad del transporte, los servicios, el entorno físico, la información y las comunicaciones, tanto en las zonas rurales como en las urbanas¹³².

77. El mismo Comité alentó a Honduras en su labor encaminada a poner fin al internamiento de las personas con discapacidad y recomendó que pusiera en marcha un plan para su desinstitucionalización que asegurara que tuvieran acceso a los servicios y el apoyo necesarios¹³³.

4. Minorías y pueblos indígenas¹³⁴

78. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas destacó que estos pueblos enfrentaban en Honduras una situación de pobreza multidimensional derivada de la extrema desigualdad, la corrupción y la carencia de servicios sociales. Señaló que sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales no estaban protegidos y que por reivindicar sus derechos se veían obligados a enfrentar actos de violencia, como amenazas, hostigamiento y asesinatos¹³⁵.

79. La Relatora Especial recomendó que se reforzara considerablemente y se dotara de los recursos adecuados a todos los organismos que se ocupaban de los pueblos indígenas, en particular la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural y la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños¹³⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Honduras a elevar nuevamente la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños al rango de Secretaría de Estado¹³⁷.

80. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos y el equipo en el país se mostraron preocupados porque el proyecto de ley sobre la consulta previa a los pueblos indígenas y afrohondureños que se remitió al Congreso Nacional no se ajustaba plenamente a las normas internacionales de derechos humanos y recomendaron que se agilizará la aprobación de leyes que garantizaran los derechos de dichos pueblos y se asegurara que estos tuvieran la posibilidad de participar en el proceso de manera activa, plena y transparente¹³⁸.

81. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por las repercusiones de los proyectos energéticos, extractivos, turísticos, agroindustriales y de infraestructura sobre los territorios y recursos de los pueblos indígenas y afrohondureños¹³⁹.

82. El mismo Comité tomó nota de las medidas adoptadas para titular tierras en favor de los pueblos indígenas y afrohondureños, pero se mostró preocupado por la falta de mecanismos efectivos de protección de los derechos que estos tienen sobre sus tierras, territorios y recursos¹⁴⁰. El ACNUDH observó que se seguían otorgando títulos privados, así como licencias de concesiones sobre las tierras indígenas, sin que se celebraran consultas, y señaló que la implementación de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que involucraban a las comunidades garífunas del Triunfo de la Cruz y Punta Piedra había enfrentado retrasos significativos¹⁴¹.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹⁴²

83. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares expresó preocupación por el hecho de que la Ley de Migración y Extranjería (2003) y su reglamento no se hubieran puesto en conformidad con las normas internacionales y por la falta de una política pública migratoria integral que estuviera centrada en la garantía de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares¹⁴³.

84. Preocupaban a varios órganos y mecanismos de derechos humanos el elevado número de desplazados internos debido a la violencia y su situación¹⁴⁴. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observó que la falta de un marco jurídico para hacer frente al desplazamiento interno menoscababa la posibilidad de que el Gobierno pusiera en marcha una respuesta coordinada, y recomendó que Honduras aprobara el proyecto de ley de protección de las víctimas desplazadas por la violencia que se había presentado al Congreso en 2019¹⁴⁵.

85. El Comité contra la Desaparición Forzada expresó inquietud por los informes de que muchos migrantes hondureños habían desaparecido en el extranjero y recomendó que Honduras, entre otras cosas, estableciera una base de datos actualizada de migrantes desaparecidos y fortaleciera la cooperación con otros Estados de la región para impulsar la búsqueda de migrantes desaparecidos y la investigación de los presuntos responsables¹⁴⁶.

86. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios se mostró preocupado por la información de que miles de migrantes hondureños eran privados de su libertad cada año en centros de detención migratoria en países de tránsito y de destino, y recomendó que Honduras reforzara las medidas para proteger el derecho de los migrantes a la libertad, en particular mediante la celebración de diálogos bilaterales con los Estados interesados y el fortalecimiento de las medidas consulares¹⁴⁷.

87. El mismo Comité expresó preocupación por el gran número de migrantes hondureños, incluidos menores acompañados, que eran expulsados o repatriados sin el debido respeto a las garantías procesales y sin suficiente asistencia consular¹⁴⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Honduras implementara un plan de reintegración para los hondureños retornados que incorporara el enfoque especializado para la protección de la niñez no acompañada¹⁴⁹.

88. El ACNUR observó que, si bien Honduras no había tenido que hacer frente a una afluencia masiva de personas que solicitan protección internacional, la falta de un marco oficial para la concesión de asilo y la escasa capacidad de acogida debilitaban el sistema general de protección del país¹⁵⁰.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Honduras will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/HNIndex.aspx.

² For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 126.1–126.6 and 124.14–124.16.

³ CED/C/HND/CO/1, para. 4. See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 7, and A/HRC/40/60/Add.2, para. 6.

⁴ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 57, E/C.12/HND/CO/2, para. 58, CRC/C/HND/CO/4-5, para. 85, CRC/C/OPAC/HND/CO/1, para. 34, and CERD/C/HND/CO/6-8, para. 42.

⁵ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 52, E/C.12/HND/CO/2, para. 58, CERD/C/HND/CO/6-8, para. 42, A/HRC/41/33/Add.1, para. 71 (a), and A/HRC/40/60/Add.2, para. 77 (g). See also A/HRC/34/Add.2, para. 62 (d).

⁶ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 35 (c), E/C.12/HND/CO/2, para. 31 (d), CRC/C/HND/CO/4-5, para. 80 (c), and A/HRC/41/33/Add.1, para. 71 (b).

⁷ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 42.

⁸ Country team submission, p. 4, A/HRC/40/60/Add.2, para. 77 (g), and <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24719>. See also www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E and www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23557&LangID=S.

⁹ CED/C/HND/CO/1, para. 6, CAT/C/HND/CO/2, para. 6, and CCPR/C/HND/CO/2, para. 5. See also A/HRC/40/60/Add.2, para. 11, A/HRC/35/23/Add.1, para. 106, A/HRC/43/3/Add.2, para. 1, A/HRC/40/3/Add.2, para. 1, A/HRC/37/3/Add.2, para. 1, A/HRC/34/3/Add.2 and Corr.1, para. 1, and

- OHCHR Annual Report, p. 240, available at <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHRreport2018.pdf>.
- ¹⁰ A/HRC/37/3/Add.2, para. 2, <https://ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20894&LangID=E>, www.ohchr.org/AR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20957&LangID=E and www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21922&LangID=E.
- ¹¹ CCPR/C/HND/CO/2, para. 3 (a). See also A/HRC/34/3/Add.2 and Corr.1, para. 6.
- ¹² See www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24910&LangID=S and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E.
- ¹³ For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.1, 124.3–124.5, 125.8, 124.11, 124.13, 125.1, 125.7 and 125.9–125.10.
- ¹⁴ A/HRC/41/33/Add.1, paras. 14 and 72 (g). See also CERD/C/HND/CO/6-8, para. 4 (d), and A/HRC/40/3/Add.2, para. 7.
- ¹⁵ Country team submission, p. 1. See also CMW/C/HND/CO/1, para. 9 (a).
- ¹⁶ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 12, CCPR/C/HND/CO/2, para. 6, and CMW/C/HND/CO/1, para. 20 (b).
- ¹⁷ A/HRC/40/3/Add.2, para. 38. See also A/HRC/43/3/Add.2, paras. 36 and 85 (h).
- ¹⁸ CAT/C/HND/CO/2, para. 30, and CCPR/C/HND/CO/2, paras. 26–27. See also A/HRC/35/23/Add.1, paras. 104 and 116 (c).
- ¹⁹ Country team submission, p. 2. See also A/HRC/40/60/Add.2, para. 11, and A/HRC/35/23/Add.1, paras. 13 and 116 (d).
- ²⁰ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24932&LangID=E, www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=22802>, A/HRC/40/60/Add.2, para. 20, CCPR/C/HND/CO/2, para. 40, A/HRC/43/3/Add.2, para. 6, <https://oacnudh.hn/cidh-y-oacnudh-expresan-preocupacion-por-disposiciones-del-codigo-penal-en-honduras-y-hacen-un-llamamiento-para-revisarlas-de-acuerdo-a-los-estandares-internacionales-e-interamericanos-en-materia-de/> and <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2019/07/Observaciones-Co%CC%81digo-Penal-Nuevo-OACNUDH-ok.pdf>.
- ²¹ For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.6–124.7, 124.10, 124.18, 124.20, 124.44, 124.47, 125.3, 125.11 and 126.8–126.9.
- ²² E/C.12/HND/CO/2, para. 21. See also CERD/C/HND/CO/6-8, para. 11, and CMW/C/HND/CO/1, paras. 26–27.
- ²³ CERD/C/HND/CO/6-8, paras. 4 (c), 17 (a) and 40.
- ²⁴ CEDAW/C/HND/CO/7-8, paras. 20–21. See also A/HRC/41/33/Add.1, paras. 23–26 and 74 (a)–(b).
- ²⁵ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 72 and 98 (c). See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 10; E/C.12/HND/CO/2, para. 22 (b); and A/HRC/43/3/Add.2, para. 68.
- ²⁶ For the relevant recommendation, see A/HRC/30/11, para. 124.12.
- ²⁷ E/C.12/HND/CO/2, para. 45.
- ²⁸ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E. See also A/HRC/40/60/Add.2, para. 12, and A/HRC/37/3/Add.2, para. 16.
- ²⁹ Country team submission, p. 1. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 15, A/HRC/40/3/Add.2, para. 94 (d), A/HRC/37/3/Add.2, paras. 17 and 72 (d), and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E.
- ³⁰ A/HRC/40/60/Add.2, para. 20. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=22802>, <https://oacnudh.hn/cidh-y-oacnudh-expresan-preocupacion-por-disposiciones-del-codigo-penal-en-honduras-y-hacen-un-llamamiento-para-revisarlas-de-acuerdo-a-los-estandares-internacionales-e-interamericanos-en-materia-de/> and <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2019/07/Observaciones-Co%CC%81digo-Penal-Nuevo-OACNUDH-ok.pdf>.
- ³¹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.2, 124.21–124.23, 124.43, 124.48, 125.28, 125.36, 125.40–125.43, 125.46 and 126.11–126.12.
- ³² CCPR/C/HND/CO/2, para. 18, A/HRC/40/60/Add.2, para. 22, A/HRC/35/23/Add.1, paras. 18 and 107, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E and www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24910&LangID=S. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 23, A/HRC/40/3/Add.2, para. 20, A/HRC/37/3/Add.2, para. 18, A/HRC/34/3/Add.2 and Corr.1, para. 10, and UNHCR submission p. 2.
- ³³ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 21–22.
- ³⁴ OHCHR, “Human rights violations in the context of the 2017 elections in Honduras”, pp. 2 and 14–21. See also A/HRC/40/3/Add.2, para. 96 (c), and A/HRC/37/3/Add.2, paras. 5 and 20.
- ³⁵ OHCHR, “Responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras: avances y desafíos”, p. 1. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 46.

- ³⁶ Country team submission, p. 5. See also <https://oacnudh.hn/comunicado> and A/HRC/43/3/Add.2, paras. 50–51.
- ³⁷ A/HRC/35/23/Add.1, para. 90. See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 21, CAT/C/HND/CO/2, para. 13, A/HRC/37/3/Add.2, para. 19, and A/HRC/32/35/Add.4, para. 54.
- ³⁸ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 25–26. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 26, and A/HRC/40/60/Add.2, para. 10.
- ³⁹ CCPR/C/HND/CO/2, para. 21. See also CAT/C/HND/CO/2, paras. 5 (d) and 18 (a), A/HRC/35/23/Add.1, paras. 86–89, A/HRC/32/35/Add.4, paras. 56–57, A/HRC/43/3/Add.2, paras. 27–28 and 85 (e), A/HRC/40/3/Add.2, para. 95 (b), A/HRC/37/3/Add.2, paras. 22–23 and 73 (a), A/HRC/34/3/Add.2 and Corr.1, paras. 14 and 60 (a), and country team submission, p. 5.
- ⁴⁰ CCPR/C/HND/CO/2, paras. 22 and 24–25 (a). See also CED/C/HND/CO/1, para. 15 (a)–(d), CAT/C/HND/CO/2, paras. 13 and 34 (a), A/HRC/35/23/Add.1, para. 75, and A/HRC/40/3/Add.2, para. 29.
- ⁴¹ A/HRC/40/3/Add.2, para. 30. See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 25.
- ⁴² A/HRC/37/3/Add.2, para. 22. See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 21, CAT/C/HND/CO/2, para. 13, A/HRC/35/23/Add.1, paras. 30 and 120, and A/HRC/34/3/Add.2 and Corr.1, para. 14.
- ⁴³ A/HRC/40/3/Add.2, para. 28. See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 21, A/HRC/37/3/Add.2, para. 22, and A/HRC/34/3/Add.2 and Corr.1, para. 60 (c).
- ⁴⁴ CCPR/C/HND/CO/2, para. 31, CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 46, CAT/C/HND/CO/2, paras. 16 and 19, A/HRC/41/33/Add.1, paras. 64–65, A/HRC/35/23/Add.1, paras. 102–103, A/HRC/43/3/Add.2, paras. 29–30, A/HRC/40/3/Add.2, para. 34, and A/HRC/37/3/Add.2, para. 29. See also country team submission, p. 3.
- ⁴⁵ See <https://oacnudh.hn/ante-la-declaracion-del-estado-de-emergencia-en-materia-penitenciaria-cidh-y-oacnudh-hacen-un-llamado-urgente-al-estado-de-honduras-a-proteger-la-vida-e-integridad-de-los-privados-de-libertad-en-cent/>. See also A/HRC/43/3/Add.2, paras. 31–33.
- ⁴⁶ See <https://oacnudh.hn/oacnudh-honduras-condena-la-muerte-de-miembros-de-la-comunidad-lgbti-2/>. See also A/HRC/43/3/Add.2, paras. 68 and 85 (k), A/HRC/40/3/Add.2, paras. 73 and 98 (c), and CAT/C/HND/CO/2, para. 50.
- ⁴⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.39–124.41, 124.45, 125.2, 125.4, 125.24–125.25, 125.29–125.35, 125.39 and 125.44–125.45.
- ⁴⁸ See www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24910&LangID=S. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 13 (b), CERD/C/HND/CO/6-8, para. 39 (b), CAT/C/HND/CO/2, paras. 37–38, E/C.12/HND/CO/2, paras. 15–16, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E>, A/HRC/43/3/Add.2, paras. 38–39 and 84 (i), and country team submission, p. 6.
- ⁴⁹ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 40.
- ⁵⁰ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 42–43. See also E/C.12/HND/CO/2, paras. 17–18, A/HRC/40/60/Add.2, para. 26, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E, www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24910&LangID=S and A/HRC/43/3/Add.2, paras. 41–43.
- ⁵¹ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 12. See also A/HRC/41/33/Add.1, paras. 19–20.
- ⁵² CERD/C/HND/CO/6-8, para. 38.
- ⁵³ CCPR/C/HND/CO/2, para. 32. See also CAT/C/HND/CO/2, para. 11, A/HRC/41/33/Add.1, para. 73 (b), and A/HRC/37/3/Add.2, para. 33.
- ⁵⁴ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E. See also A/HRC/35/23/Add.1, para. 37.
- ⁵⁵ Country team submission, pp. 5 and 7. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 29 (b), A/HRC/40/60/Add.2, para. 77 (n) and (q), www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E, A/HRC/43/3/Add.2, para. 54, and A/HRC/40/3/Add.2, paras. 52–53.
- ⁵⁶ A/HRC/40/3/Add.2, para. 51. See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 32, A/HRC/40/60/Add.2, para. 25, A/HRC/35/23/Add.1, para. 39, A/HRC/37/3/Add.2, para. 48, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23994&LangID=E, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E and A/HRC/43/3/Add.2, para. 44.
- ⁵⁷ A/HRC/40/60/Add.2, para. 42, A/HRC/41/33/Add.1, para. 75 (f), and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23994&LangID=E.
- ⁵⁸ CCPR/C/HND/CO/2, paras. 8–9. See also CAT/C/HND/CO/2, paras. 35–36, and A/HRC/43/3/Add.2, para. 49.
- ⁵⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.42, 124.49–124.50, 124.56, 125.5, 125.27, 125.47–125.60 and 126.10.
- ⁶⁰ A/HRC/43/3/Add.2, para. 4.

- ⁶¹ CERD/C/HND/CO/6-8, paras. 4 (a)–(b) and 24, CCPR/C/HND/CO/2, paras. 3 (g), 40 and 42–43, CEDAW/C/HND/CO/1, paras. 5 (b) and 26, CEDAW/C/HND/CO/7-8, paras. 4 (b) and 28 (a)–(c), CAT/C/HND/CO/2, paras. 5 (e) and 43, CMW/C/HND/CO/1, para. 24, E/C.12/HND/CO/2, para. 9, A/HRC/41/33/Add.1, paras. 31–36, A/HRC/40/60/Add.2, paras. 8, 23–33, 37, 41–43, 45–55, 57 and 67, A/HRC/35/23/Add.1, paras. 9, 33, 48, 52 and 100–101, A/HRC/33/42/Add.2, paras. 19–20, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E, www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24910&LangID=S, www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3962338. See also A/HRC/43/3/Add.2, paras. 53 and 61, A/HRC/40/3/Add.2, para. 57, A/HRC/37/3/Add.2, paras. 44–45, and country team submission, p. 6.
- ⁶² A/HRC/42/30, para. 46, A/HRC/39/41, paras. 44–45, A/HRC/36/31, para. 35, and A/HRC/30/29, para. 21. See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 42, and CMW/C/HND/CO/1, para. 25 (b).
- ⁶³ UNESCO submission, pp. 3 and 6. See also A/HRC/40/60/Add.2, para. 53, A/HRC/43/3/Add.2, para. 57, and country team submission, p. 5.
- ⁶⁴ Country team submission, p. 7. See also CERD/C/HND/CO/6-8, para. 25 (c), CCPR/C/HND/CO/2, para. 41 (d), A/HRC/40/60/Add.2, paras. 8 and 60, A/HRC/35/23/Add.1, paras. 101 and 117 (a), and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E.
- ⁶⁵ A/HRC/40/3/Add.2, para. 59, and A/HRC/37/3/Add.2, para. 47. See also A/HRC/40/60/Add.2, para. 58, and CERD/C/HND/CO/6-8/Add.1, paras. 18–27.
- ⁶⁶ CCPR/C/HND/CO/2, para. 40.
- ⁶⁷ A/HRC/40/60/Add.2, para. 20. See also UNESCO submission, p. 6, and <https://oacnudh.hn/alto-a-la-impunidad-y-los-crimenes-contra-periodistas-y-comunicadores-sociales/>.
- ⁶⁸ Country team submission, p. 4. See also A/HRC/40/60/Add.2, paras. 21 and 77 (e).
- ⁶⁹ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 35. See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 10, and A/HRC/37/3/Add.2, para. 8.
- ⁷⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.38 and 125.22–125.23.
- ⁷¹ CCPR/C/HND/CO/2, paras. 3 (b) and 36–37, and CEDAW/C/HND/CO/7-8, paras. 5 (c) and 24. See also CMW/C/HND/CO/1, paras. 8 (a) and 56, CRC/C/HND/CO/4-5, para. 45, and www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3959177.
- ⁷² Country team submission, p. 4.
- ⁷³ CEDAW/C/HND/CO/7-8, paras. 48 and 49 (b). See also CRC/C/HND/CO/4-5, para. 48.
- ⁷⁴ A/HRC/41/33/Add.1, para. 74 (d). See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 69.
- ⁷⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 125.26 and 125.68.
- ⁷⁶ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E. See also E/C.12/HND/CO/2, paras. 29–30, A/HRC/40/3/Add.2, para. 16, and country team submission, p. 8.
- ⁷⁷ Country team submission, p. 8. See also E/C.12/HND/CO/2, para. 28.
- ⁷⁸ CEDAW/C/HND/CO/7-8, paras. 4 (a) and 34–35 (a)–(b). See also E/C.12/HND/CO/2, paras. 33–34, A/HRC/41/33/Add.1, paras. 37 and 76 (a), and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E.
- ⁷⁹ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 14 and 94 (c). See also A/HRC/37/3/Add.2, para. 72 (c), E/C.12/HND/CO/2, para. 32 (b), CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 35 (d), and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E.
- ⁸⁰ E/C.12/HND/CO/2, para. 32 (a). See also A/HRC/41/33/Add.1, paras. 41–42 and 76 (d).
- ⁸¹ A/HRC/40/3/Add.2, para. 16. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E.
- ⁸² CERD/C/HND/CO/6-8, para. 26. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 63, and country team submission, p. 13.
- ⁸³ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E. See also A/HRC/40/3/Add.2, para. 17, A/HRC/37/3/Add.2, para. 15, and www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3302657.
- ⁸⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 125.63–125.64 and 125.68–125.71.
- ⁸⁵ E/C.12/HND/CO/2, paras. 39–40. See also A/HRC/43/3/Add.2, paras. 10 and 12.
- ⁸⁶ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 9 and 94 (a). See also CERD/C/HND/CO/6-8, para. 9, CEDAW/C/HND/CO/7-8, paras. 41 and 50–51, CRPD/C/HND/CO/1, paras. 65–66, CRC/C/HND/4-5, paras. 15–16, A/HRC/41/33/Add.1, para. 79 (a), A/HRC/43/3/Add.2, paras. 14 and 85 (a)–(b), and country team submission, p. 8.
- ⁸⁷ A/HRC/37/3/Add.2, para. 10.
- ⁸⁸ A/HRC/40/3/Add.2, paras. 14–15 and 94 (b).
- ⁸⁹ E/C.12/HND/CO/2, para. 44. See also CRC/C/HND/CO/4-5, para. 69 (c).
- ⁹⁰ E/C.12/HND/CO/2, para. 41.
- ⁹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 125.65, 125.72 and 126.7.
- ⁹² E/C.12/HND/CO/2, para. 51. See also CERD/C/HND/CO/6-8, para. 30, and A/HRC/41/33/Add.1, paras. 47 and 77 (a).

- ⁹³ Country team submission, pp. 12–13. See also E/C.12/HND/CO/2, para. 52, CERD/C/HND/CO/6-8, para. 31, CRPD/C/HND/CO/1, para. 54; and A/HRC/33/42/Add.2, paras. 71–74.
- ⁹⁴ A/HRC/41/33/Add.1, para. 50.
- ⁹⁵ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 37 (c). See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 17, and CRC/C/HND/CO/4-5, para. 65 (a).
- ⁹⁶ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 36, CCPR/C/HND/CO/2, para. 16, E/C.12/HND/CO/2, para. 53, CRC/C/HND/CO/4-5, para. 64, and A/HRC/41/33/Add.1, para. 51. See also country team submission, p. 10, A/HRC/40/3/Add.2, para. 70, and A/HRC/37/3/Add.2, para. 57.
- ⁹⁷ CCPR/C/HND/CO/2, para. 17. See also E/C.12/HND/CO/2, para. 54 (a)–(b), CAT/C/HND/CO/2, para. 48, CRC/C/HND/CO/4-5, para. 65 (d), A/HRC/41/33/Add.1, paras. 71 (d) and 77 (e), and country team submission, pp. 2 and 10.
- ⁹⁸ CRPD/C/HND/CO/1, para. 43.
- ⁹⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 125.6, 125.18, 125.20, 125.61 and 125.73–125.75.
- ¹⁰⁰ Country team submission, pp. 10–11. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 32, E/C.12/HND/CO/2, para. 56, CRC/C/HND/CO/4-5, paras. 70–71, A/HRC/33/42/Add.2, para. 69, A/HRC/43/3/Add.2, para. 66, and UNESCO submission, pp. 3 and 5.
- ¹⁰¹ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 32.
- ¹⁰² CERD/C/HND/CO/6-8, para. 33 (b)–(d). See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 33 (a), A/HRC/33/42/Add.2, paras. 66 and 70, and UNESCO submission, pp. 5–6.
- ¹⁰³ CRC/C/HND/CO/4-5, para. 65 (b). See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 76 (j).
- ¹⁰⁴ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 32. See also UNESCO submission, p. 5, and A/HRC/41/33/Add.1, para. 76 (h).
- ¹⁰⁵ E/C.12/HND/CO/2, paras. 55–56. See also CRC/C/HND/CO/4-5, paras. 37 (d)–38 (d); CRC/C/OPAC/HND/CO/1, paras. 19–20, and A/HRC/35/23/Add.1, para. 95.
- ¹⁰⁶ CRPD/C/HND/CO/1, paras. 51–52. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 32, and CRC/C/HND/CO/4-5, paras. 58–59 (a)–(d).
- ¹⁰⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.9, 124.14, 124.19, 124.24–124.28, 124.30–124.34, 124.46, 125.12–125.13, 125.37–125.38, 125.62 and 125.66–125.67.
- ¹⁰⁸ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 15 (a). See also CCPR/C/HND/CO/2, para. 11, and A/HRC/41/33/Add.1, para. 72 (b).
- ¹⁰⁹ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 36, CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 18, and E/C.12/HND/CO/2, para. 24 (b). See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 62, and A/HRC/43/3/Add.2, para. 64.
- ¹¹⁰ CCPR/C/HND/CO/2, para. 14, CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 22, E/C.12/HND/CO/2, para. 25, CAT/C/HND/CO/2, para. 45, A/HRC/41/33/Add.1, paras. 53–55, and A/HRC/35/23/Add.1, para. 68. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 24.
- ¹¹¹ CCPR/C/HND/CO/2, para. 15. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 13, E/C.12/HND/CO/2, para. 26, CAT/C/HND/CO/2, para. 46, A/HRC/41/33/Add.1, para. 78, and country team submission, p. 11.
- ¹¹² A/HRC/37/3/Add.2, para. 56. See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 59.
- ¹¹³ A/HRC/40/3/Add.2, para. 71. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 23 (f), A/HRC/41/33/Add.1, para. 58, and UNHCR submission, p. 3.
- ¹¹⁴ Country team submission, p. 2. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 7.
- ¹¹⁵ Country team submission, p. 10. See also A/HRC/40/3/Add.2, para. 69.
- ¹¹⁶ CAT/C/HND/CO/2, para. 4 (f). See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 13, and country team submission, p. 1.
- ¹¹⁷ A/HRC/41/33/Add.1, para. 72 (d).
- ¹¹⁸ Country team submission, p. 11. See also A/HRC/41/33/Add.1, para. 29, and CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 26.
- ¹¹⁹ A/HRC/41/33/Add.1, para. 75 (b), CCPR/C/HND/CO/2, para. 13, A/HRC/37/3/Add.2, paras. 8 and 68, and CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 27 (a). See also country team submission, p. 11.
- ¹²⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.17, 124.36–124.37, 124.58, 125.15–125.18, 125.21, 125.62 and 125.66–125.67.
- ¹²¹ CRC/C/HND/CO/4-5, para. 33. See also CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 30.
- ¹²² Country team submission, pp. 1 and 12. See also CRC/C/HND/4-5, para. 12, and CRC/C/OPAC/HND/CO/1, para. 8.
- ¹²³ CRC/C/HND/CO/4-5, para. 77 (a).
- ¹²⁴ CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 44.
- ¹²⁵ Country team submission, pp. 9–10. See also CMW/C/HND/CO/1, para. 34, E/C.12/HND/CO/2, para. 38 (d), and CRC/C/HND/CO/4-5, paras. 79–80.
- ¹²⁶ CRC/C/HND/CO/4-5, paras. 37 (a)–(c) and 38 (a)–(b). See also CCPR/C/HND/CO/2, paras. 18–19, CAT/C/HND/CO/2, para. 24, E/C.12/HND/CO/2, paras. 37 and 38 (c), country team submission, p. 9, and UNHCR submission, p. 4.

- ¹²⁷ Country team submission, p. 9.
- ¹²⁸ CRC/C/HND/CO/4-5, paras. 41–42.
- ¹²⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/30/11, para. 125.65.
- ¹³⁰ CRPD/C/HND/CO/1, paras. 5–6. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 70.
- ¹³¹ CRPD/C/HND/CO/1, paras. 7 and 12.
- ¹³² *Ibid.*, para. 22.
- ¹³³ *Ibid.*, para. 46.
- ¹³⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.8, 124.57, 124.59 and 125.76.
- ¹³⁵ A/HRC/33/42/Add.2, paras. 18–29 and 79.
- ¹³⁶ *Ibid.*, para. 82. See also CERD/C/HND/CO/6-8, para. 39 (a).
- ¹³⁷ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 15.
- ¹³⁸ *Ibid.*, para. 19 (a)–(b), CCPR/C/HND/CO/2, paras. 46–47, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24925&LangID=E and country team submission, p. 13. See also E/C.12/HND/CO/2, para. 12 (a)–(b), A/HRC/43/3/Add.2, paras. 62 and 87 (a), A/HRC/40/60/Add.2, paras. 13 and 77 (h), A/HRC/40/3/Add.2, paras. 61–62, and A/HRC/37/3/Add.2, para. 53.
- ¹³⁹ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 22. See also A/HRC/33/42/Add.2, paras. 45–56.
- ¹⁴⁰ CERD/C/HND/CO/6-8, para. 20.
- ¹⁴¹ A/HRC/37/3/Add.2, paras. 52 and 54. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 60, CCPR/C/HND/CO/2, para. 46, CERD/C/HND/CO/6-8, para. 21 (c), and CERD/C/HND/CO/6-8/Add.1, paras. 12–17.
- ¹⁴² For relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 125.19 and 125.77–125.81.
- ¹⁴³ CMW/C/HND/CO/1, paras. 10 (a) and 14. See also country team submission, p. 14.
- ¹⁴⁴ CCPR/C/HND/CO/2, para. 28, CEDAW/C/HND/CO/7-8, para. 44, E/C.12/HND/CO/2, para. 47, A/HRC/35/23/Add.1, para. 61, and A/HRC/32/35/Add.4, paras. 20–21. See also A/HRC/43/3/Add.2, para. 25, and UNHCR submission, pp. 1–2.
- ¹⁴⁵ UNHCR submission, pp. 4–5. See also A/HRC/32/35/Add.44, paras. 47–48 and 85, and www.acnur.org/noticias/press/2019/3/5c9be26c4/honduras-acnur-saluda-la-entrega-oficial-del-proyecto-de-ley-de-desplazamiento.html.
- ¹⁴⁶ CED/C/HND/CO/1, paras. 28 and 29 (c) and (f). See also CMW/C/HND/CO/1, paras. 28–29 and 32–33, A/HRC/35/23/Add.1, paras. 63 and 117 (g), and A/HRC/43/3/Add.2, paras. 19 and 85 (c).
- ¹⁴⁷ CMW/C/HND/CO/1, paras. 36–37. See also A/HRC/35/23/Add.1, para. 65.
- ¹⁴⁸ CMW/C/HND/CO/1, para. 38. See also A/HRC/35/23/Add.1, para. 64.
- ¹⁴⁹ Country team submission, pp. 8–9. See also CMW/C/HND/CO/1, paras. 50–51, E/C.12/HND/CO/2, paras. 49–50, and A/HRC/35/23/Add.1, para. 117 (h).
- ¹⁵⁰ UNHCR submission, pp. 5–6.